

San José, 15 de junio de 2026  
ACUERDO-CNA-140-2026

Dr. Jorge Herrera Murillo  
Rector  
Universidad Nacional

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 9 de junio del 2026, Acta 1953-2026.

**Artículo 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 38 (Central).**

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Compromiso de Mejoramiento Preliminar, el Informe de la Evaluación Externa, el Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (ILPEM), el Informe de Evaluación del ILPEM (E-ILPEM) y el recurso de revisión del acuerdo del Proceso 38 (Central).

**RESULTANDOS:**

1. Que la misión legal del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, que cumplan con los requerimientos legales correspondientes, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Que, según el procedimiento establecido por el SINAES, las decisiones de acreditación deben garantizar el cumplimiento de los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
3. Que el proceso 38 (Central) presentó el informe de autoevaluación en fecha 8 de marzo de 2023.
4. Que mediante acuerdo CNA-069-2023 de la sesión 1658-2023, el CNA hace designación de los pares externos evaluadores.
5. Que el equipo de pares estuvo conformado por la Dra. Nancy Edith Ochoa Guevara de Colombia, Dra. Alma Rosa García Gaona de México y Ing. Jeff Schmidt Peralta de Costa Rica.
6. Que mediante acuerdo CNA-337-2025 de la sesión 1913-2025, el CNA hace designación del revisor de ILPEM.
7. Que el revisor de ILPEM fue la Mag. Sonia Angélica Mora González de Costa Rica.
8. Que el 24 de marzo de 2026 se remitió el informe final de revisión del ILPEM a la carrera para observaciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

**SE ACUERDA:**

1. Acreditar la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computación con salida lateral de Diplomado en Desarrollo de Software (plan vigente) e Ingeniería en Sistemas de Información con grado de Bachillerato y salida lateral de Diplomado en Programación de Aplicaciones Informáticas (plan terminal), Sede Central, Campus Pbro. Benjamín Núñez Vargas de la Universidad Nacional, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 9 de junio de 2030.

2. Manifestar a la universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en Computación contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Instar a la carrera a mantener e incrementar el trabajo que tan positivamente ha venido realizando en procura de mejoras significativas de su calidad; además de atender las recomendaciones dadas por los pares externos, el Consejo Nacional de Acreditación solicita:
  - Fortalecer la participación de las personas graduadas y empleadoras en los procesos de evaluación, actualización y mejora continua de la carrera.
  - Consolidar los mecanismos de vinculación y seguimiento de la población graduada, promoviendo una mayor participación en las actividades académicas y en los espacios de retroalimentación de la carrera.
  - Dar continuidad a las acciones orientadas al fortalecimiento de la investigación y la producción científica, procurando incrementar la participación del personal académico y la generación de resultados académicos.
  - Mantener la ejecución y seguimiento del Plan de Estudios rediseñado, asegurando su actualización permanente y la participación de los diferentes grupos de interés.
  - Fortalecer el monitoreo y evaluación de las estrategias de asesoría académica al estudiantado, con el fin de valorar su impacto y promover su mejora continua.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
  - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 9 de junio de 2028. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
  - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
  - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 9 de junio de 2030.
  - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

*Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.*
7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida.

Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.

8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro del mes calendario siguiente a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Reglamento del Recurso de Reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación SINAES.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Solicitar a la carrera presentar, a más tardar en un mes calendario a partir de la comunicación de este acuerdo, el Compromiso de Mejoramiento Final elaborado según lo establece la guía correspondiente con el objetivo de incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

PhD. Melania Brenes Monge  
Directora Ejecutiva

MBM/mma

Anexo: Reglamento para el uso de sellos y emblemas del SINAES.

- C. Dra. Jeannette Valverde Chaves, Vicerrectoría de Docencia, Universidad Nacional.  
M.Ed. Éricka Anchia Angulo, Coordinadora Área de Mejoramiento Continuo, Universidad Nacional.  
Dr. José Javier Saavedra Arias, Decano, Universidad Nacional.  
M.Ed. Georges Alfaro Salazar, Director de carrera Universidad Nacional.  
Expediente 38 (Central).

Z:\CNA\Acuerdos\2026\6. Junio\1953 9 de junio 2026\26 140 jherrerá 1953 Decis acred + Proc 38 (Central).docx